



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MDJ/A

CARGO
SECRETARÍA GENERAL

Jesús, 12 de marzo del 2025

1482



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

Informe N° 037-2025-MDJ/OGAJ de fecha 06 de marzo 2025, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 024-2025-MDJ/A de fecha 06 de marzo del año 2025, remitido por la Oficina de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, normando en el numeral 20. Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regulan la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18.1. Que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

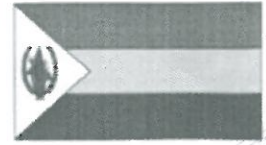
Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en su artículo X del Título Preliminar, establece: "(...) En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependiente de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como aprobación de los Mayores Trabajos de Obra";

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones; es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 037-2025-MDJ/OGAJ de fecha 06 de marzo 2025, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente resulta PROCEDENTE la Delegación de Facultades al Gerente Municipal y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante acto Resolutivo en materia de mecanismo de Obras por Impuestos; en mérito al Memorando N° 024-2025-MDJ/A de fecha 06 de marzo del año 2025, remitido por la Oficina de Alcaldía, se dispone la emisión del acto Resolutivo;

Que, conforme al marco normativo del visto, considera la permisibilidad de delegar en el Gerente Municipal y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, una serie de facultades administrativas y resolutorias; enmarcadas dentro del marco jurídico; por los que en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a Gerente Municipal, las siguientes facultades administrativas y resolutorias como siguen:

1. Aprobar las bases del proceso de selección para la empresa privada (artículo 40° del Reglamento).
2. Cancelar total o parcialmente el proceso de selección de la Entidad Financista del Proyecto, por causal de caso fortuito fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales (artículo 50° del Reglamento).
3. Aprobar las bases del proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora (Artículo 75° del Reglamento).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



4. Cancelar el proceso de selección de la entidad privada supervisora, en caso de que el proceso de selección de la empresa privada sea cancelado, (artículo 77° del Reglamento).
5. Aprobar ampliaciones de plazo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 96° del Reglamento.
6. Otros que deriven del mecanismo de Obras por Impuestos y no se encuentren dentro de los supuestos que exceptúa el artículo X del Título Preliminar del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las siguientes facultades administrativas y resolutivas como siguen:

1. Aprobar, con el pronunciamiento favorable del órgano competente, el documento de trabajo, y autorizar a la empresa privada iniciar las actividades previstas en dicho documento (artículo 87° del Reglamento).
2. Autorizar a la empresa privada seleccionada para que, durante la fase de ejecución, de requerirse un nivel de estudio mayor con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto, realice dicho estudio en el marco de la normatividad del iniverte.pe (artículo 87° del Reglamento).
3. Emitir opinión favorable de los avances y valorizaciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95° del reglamento.
4. Aprobar la liquidación del proyecto, conforme al procedimiento establecido en el artículo 96° del Reglamento.
5. Aprobar la liquidación del contrato de supervisión (artículo 114° del Reglamento).
6. Designar a un personal interno para la supervisión temporal de la ejecución del proyecto, en tanto durante la contratación de la nueva entidad privada supervisora a la que se refiere el artículo 115° del Reglamento, debiendo respetar los plazos previstos para dicha designación y no incurrir en falta (Artículo 116° del Reglamento).
7. Otros que deriven del mecanismo de Obras por Impuestos y no se encuentren dentro de los supuestos que exceptúa el artículo X del Título Preliminar del reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las facultades delegadas en los artículos precedentes, se sujetará a lo dispuesto en las normas de control, establecidas por la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el **GERENTE MUNICIPAL** deberá informar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas. Dicha comunicación deberá realizarse mediante un informe, adjuntando el acto resolutivo pertinente y lo demás que crea conveniente. De igual forma y procedimiento el **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** deberá informar a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizar las acciones que sean necesarias para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



publicación de los actos emitidos en la página web de la Municipalidad Distrital de Jesús y Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO SEXTO. - HACER de conocimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a las diferentes dependencias de la Entidad el contenido de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

